

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020

En Jijona, mediante videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 13 de agosto de 2020, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales Ricardo Mira García, María Teresa Carbonell Bernabeu, Cristian Sirvent Carbonell y Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista; Javier Gutiérrez Martín, Eduardo Ferrer Arques y José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (C's Xixona), Juan Carlos Francés Romo y María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular, Joan Arques i Galiana y Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y Marc Ros Planelles, del Grupo *Més Xixona-Acord Municipal*.

Asiste como Secretario Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Jijona.

Excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. Eduardo López Suárez.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 19.05 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE NUEVA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES (EXP. 2019/1116).

3.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/12, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (EXP. 2020/902)

4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/14, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS (EXP. 2020/1121).

5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 2020/837, DE 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2019.

6.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.



7.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2019/986).

8.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019.

9.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019 FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Nº 2020/924, DE 5 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO 2020.

Desarrollo de la sesión:

### 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia de la sesión en la necesidad de aprobar los expedientes de modificación de créditos para agilizar la gestión municipal, al, ya que en agosto no hay pleno ordinario.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que como siempre votará en contra de los plenos urgentes y extraordinarios.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que como MX-AM también votarán en contra a la urgencia, pues el Pleno debe ser con luz y taquígrafos y no sabe porqué no se ha hecho este Pleno presencial.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que su primera pregunta es si se ha publicado algún decreto de la Generalitat diciendo que los plenos no sean presenciales. Que están todos trabajando y no sabe por qué esta excepción y tampoco sabe por qué hay que celebrar este pleno a mitad de agosto, si es porque la Alcaldesa y el Secretario se van de vacaciones. También dice que, si la urgencia es para no paralizar la Administración, hay puntos en el orden del día que no tienen motivo de urgencia, ni para no celebrar comisiones informativas. Que votarán no.

La Sra. Alcaldesa contesta que los plenos extraordinarios y urgentes están previstos en la Ley, que en agosto no hay Pleno ordinario y hasta final de septiembre no hay otro Pleno y hay que poner en marcha obras y otros asuntos. Que el pacto con Ciudadanos requiere determinados acuerdos y es para agilizar la gestión del ayuntamiento y en cuanto a las vacaciones de la Alcaldesa y el Secretario, que como todos tienen derecho a las mismas, no es motivo alguno, porque se ha nombrado un Alcalde en funciones y una Secretaria accidental. Que la Diputación celebró el otro día un pleno telemático y que la normativa permite que cada Ayuntamiento se organice como pueda y aquí ya se han hecho otros plenos telemáticos.

**Acto seguido la Corporación acuerda, por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 C'S) y cinco votos en contra (2 PP, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM), declarar la urgencia de esta sesión.**



## 2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE NUEVA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES (EXP. 2019/1116).

La Alcaldesa Presidenta da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2020/958, de fecha 14 de agosto de 2020 y que se transcribe a continuación

“A continuación, se da cuenta de la modificación de la designación de miembros de las comisiones municipales permanentes del **Grupo Municipal Ciudadanos (Cs Xixona)** (NRE 2020/3537, 31/07/2020, y NRE 2020/3633, 05/08/2020), que ha pasado a ser la siguiente:

### ➤ **Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo**

Representantes titulares: Javier Gutiérrez Martín y José Martínez Sánchez  
Representante suplente: Eduardo Ferrer Arques

### ➤ **Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación**

Representantes titulares: Javier Gutiérrez Martín y Eduardo Ferrer Arques  
Representante suplente: José Martínez Sánchez”

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que el punto no se ha repartido con la convocatoria y el Sr. Secretario, por orden de la Sra. Alcaldesa, da cuenta del mismo.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que al no tener el punto no se tiene información, por lo que este punto se debería retirar e incorporarlo en el próximo pleno.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs) explica que es la modificación de la composición de las comisiones y que es para ponerse a trabajar y para que en las comisiones del próximo Pleno ya esté modificada la composición, además, el Secretario ya ha dado cuenta de la modificación y de las solicitudes de la misma por su Grupo.

El Sr. Francés Romo, dice que el Sr. Gutiérrez Martín actúa como Presidente, pues contesta y da explicaciones, e insiste en que como no se ha repartido el punto y se debe retirar.

La Sra. Alcaldesa dice que ya lo ha explicado el Sr. Gutiérrez Martín. Que es un punto informativo para conocimiento de la Corporación y la nueva composición es válida desde que se presenta por el grupo correspondiente. Que solo se trata de cambiar a los interesados en las comisiones informativas y que cada Grupo tiene libertad para cambiar a los miembros que les corresponde en cada comisión.

**La Corporación queda enterada.**

## 3.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/12, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (EXP. 2020/902).

El Concejale Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 04 de agosto de 2020, y que dice:



“Dada cuenta de la propuesta de esta Concejalía de fecha 24 de junio de 2020, por la que se dispone la incoación de expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, ante la inexistencia de los mismos, derivado de nuevas necesidades urgentes e inaplazables de ejecutarlos en el presente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, en fecha 3 de agosto 2020, así como el correspondiente a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero-** Aprobar la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios sobre el presupuesto municipal vigente que se detalla:

### ESTADO DE GASTOS:

Créditos extraordinarios.....Cuantía total: 1.685.000,00 €

Aplicación	Descripción	Saldo
1532 6190318	ACONDICIONAMIENTP C/ FRANCESC NICOALU MIRALLES MIRA FASE II	270.000,00€
1532 6190417	ADECUACIÓN CALLEJONES ENRIC PUYO I NAPS	40.000,00€
1532 6190418	RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN TR. MORO TRAIOR	90.000,00€
160 6190018	RENOVACIÓN SANEAMIENTO CALLE SANT FRANCESC	40.000,00€
161 6190117	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE Bº SANT SEBASTIAN	265.000,00€
422 6190018	REPOSICIÓN P.I.SEGORB	190.000,00€
422 6190118	REPOSICIÓN P.I. REVOLTA DE LA PAELLA	5.000,00€
422 6190218	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL	270.000,00€
422 6190318	REPOSICIÓN P.I. SECTOR IX-A	25.000,00€
422 6190418	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10.1	20.000,00€
422 6190518	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10.2	20.000,00€
422 6190618	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL III	25.000,00€
432 6190118	CASTELL DE XIXONA	425.000,00€
<b>Total</b>		<b>1.685.000,00€</b>

### RECURSOS:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería	1.685.000,00 €

**Segundo.-** Destacar que la presente modificación de créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2019 para financiar los proyectos de inversión que se detallan en el apartado primero, y que encajan entre las inversiones financieramente sostenibles amparadas en la Disposición Adicional sexta de la L.O. 2/2012- todo y que no han sido autorizadas para el 2020, por la que la presente modificación no tendría inicialmente este carácter, salvo que así se aprobara por el órgano estatal competente.



**Tercero.** - Dar cuenta a los servicios económicos a efectos del trámite correspondiente:

El presente Acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

#### RESUMEN

##### Estado de Gastos

Capítulo VI 1.685.0000,00€

##### Estado de Ingresos

Capítulo VIII 1.685.0000,00€”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Mira García, Concejal de Hacienda, quien comenta que acabada la liquidación del presupuesto prorrogado, se ha tramitado esta modificación de crédito por créditos extraordinarios que es para poder ejecutar las obras que se han quedado sin financiación.

Comenta las obras, que son del Castillo, acondicionamiento de calles (Francesc Nicolau Mira Miralles, Enric Puyo, Moro Traidor y Sant Francesc) red de agua en Barrio de San Sebastián, polígonos Industriales y la parte de rehabilitación del Castillo que le toca abonar al Ayuntamiento, en total 1.685.000 euros.

Cuando se hizo el decreto aún no estaba el nuevo decreto de utilización de remanentes por parte de las Entidades Locales, por eso la salvedad del punto segundo que no tendrá consideración de IFS mientras no esté aprobado, cuando se hizo la propuesta aún no estaban activadas, a día de hoy se considerarían todas las partidas IFS.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que va a hacer la pregunta del millón, por qué no está en este Pleno el Sr. Interventor. Dice que, por otro lado, esta modificación es consecuencia de una mala gestión del Presupuesto y no entiende la urgencia y que referente a las obras de Consellería, que en la propuesta se hace referencia a subvenciones de 2016 y 2018.

Contesta el Sr. Mira García que tiene razón, que no está el Sr. Interventor porque está de vacaciones. Respecto a la urgencia es porque se tiene que exponer al público mediante anuncio en el BOP y si hay reclamaciones resolverlas. Que se está hablando de estas obras desde hace meses y respecto a la mala gestión que le hubiera gustado no haber tenido tres cambios de personas en seis meses y tres técnicos de intervención en dos meses.

Dice que las obras están unas en marcha, otras licitadas o acabadas y no hay financiación y que en la calle Naps la parte de la Diputación está acabada, pero ha habido problemas en edificios colindantes. Respecto a las subvenciones de Consellería son obras que vienen del año 2018, por eso se han quedado sin partida presupuestaria

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario



Respecto a los polígonos, en el Pleno de febrero se solicitó a Consellería que se terminara de pagarlo que estaba a medias y las pequeñas actuaciones que faltaban, que hubo lotes que quedaron desiertos, la empresa adjudicataria de dos lotes abandonó la obra y hubo que ceder el contrato a otra.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que teniendo en cuenta la modificación de crédito con incorporación del remanente, que qué va a pasar con la normativa estatal sobre los remanentes de los ayuntamientos. Que en la calle Francesc Nicolau Mira Miralles solo se ha hecho el proyecto y pregunta que falta en la renovación de la red de agua en el Barrio de San Sebastián.

Contesta el Sr. Mira García que cada ayuntamiento puede decidir que hace con el remanente, desde el 6 de agosto, que antes no se podía, o se puede ceder al Estado. Que en la calle Francesc Nicolau Mira Miralles no había financiación y con esta modificación de crédito se iniciará la licitación de la obra. Que en el Barrio de San Sebastián, la renovación quedó a medias y se está viendo ahora una baja temeraria que se presentó por una empresa y entre eso y que no había crédito se tuvo que parar.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs) dice que la clave es que el Sr. Mira García ha dicho que vamos ha hacer con el remanente con la nueva legislación. Pide al PSOE que se abra un debate con todos los grupos políticos para ver la letra pequeña y ver que hacer con el remanente, pues cada ayuntamiento tiene sus necesidades y hay que ver que se va a hacer. Que su grupo apoyará la propuesta.

El Sr. Mira García dice que se está estudiando la Ley. Que hoy se ha recibido un informe del COSITAL, Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y hay que verlo. Habrá que ver si se puede hacer otra modificación de créditos en septiembre para hacer nuevos proyectos. Que entre tener el dinero en el banco o tenerlo el Estado, prefiere lo segundo y dice que se tiene que tomar una decisión entre todos.

El Sr. Arques i Galiana dice que no quiere ser pesado en este tema y que decir que ha habido mala gestión es crítica constructiva, pues no es justificación no tener interventor ni secretario. Dice al Sr. Gutiérrez Martín que ellos presentan proposiciones y no se acuerdan que votaron a favor de la Casa Rovira a cambio de nada y no les hacen caso con el Casal de la Juventud. El Sr. Mira García dice que el Casal de la Juventud entrará en esas reuniones de todos los grupos y que no sabe cuando se va a poner en marcha.

El Sr. Francés Romo dice que en relación con si el dinero debe estar en el banco y el Estado, lo que hay que hacer es gastarlo cuanto antes, pues el dinero es de los jjonencos y hay que gastarlo en todo lo que haga falta. Contesta el Sr. Mira García que antes se podían gastar los remanentes y desde que Montoro fue ministro no y ahora se ha modificado un poco a mejor, pues se puede gastar el remanente y el techo de gasto es distinto, desde el 6 de agosto.

El Sr. Francés Romo dice que lo que estamos haciendo es aprobar poder acometer obras ya aprobadas hace tiempo y eso es beneficioso para Xixona.

**Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona), tres abstenciones (2 PP y 1 MX-AM) y dos votos en contra (2 Compromís per Xixona).**



#### 4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2020/14, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS (EXP. 2020/1121).

Nuevamente el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 06 de agosto de 2020, y que es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta de esta Concejalía de fecha 4 de agosto de 2020, por la que se dispone la incoación de expediente de modificación de créditos por transferencia, ante la inexistencia de los mismos, derivado de nuevas necesidades urgentes e inaplazables de ejecutarlos en el presente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, en fecha 6 de agosto 2020.

Por todo lo anterior, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Aprobar la modificación presupuestaria de créditos por transferencia sobre el presupuesto municipal vigente que se detalla:

1/ Transferir crédito en la siguiente aplicación del presupuesto municipal:

Prog.	Econ.	Descripción	Importe
2311	480	CONVENIO GUARDERIA	18.500,00 €

Tal crédito con cargo a la siguiente aplicación:

Prog.	Econ.	Descripción	Importe
2311	78900	CONVENIO GUARDERIA	18.500,00

**Segundo.** - Dar cuenta a los servicios económicos a efectos del trámite correspondiente:

El presente Acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Mira García, Concejal de Hacienda, quien dice que el año pasado, al ponerse en funcionamiento el aula de 2 años en el colegio, hubo un traspaso de niños de la guardería al colegio, pues la guardería había que pagarla y la falta de alumnos produjo un desfase económico en la guardería y con esta modificación de créditos se evita tener que cerrar la guardería, subvencionando lo que no subvenciona la Consellería.

Que había un convenio con la guardería de 6.500 euros y se quiere aumentar hasta 20.000 euros y subvencionar así a las familias la parte euros que no subvenciona Consellería. Que la Directora ha pedido que la cantidad sea de 18.500 euros y que no haya que subvencionar uno a uno, pues si alguno debía un recibo no se podía subvencionar.



El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) le pregunta al Sr. Mira García, tienes un dinero que se da nomitavio para hacer el aula de 2 años. El Sr Mira García, dice que la partida que hay actualmente es de 50.000 euros que se consignaron en el año 2018 que justificó la guardería y se la pagaron. Al estar prorrogado el Presupuesto aparecía en el año 2019 y 2020, se ha rebajado esa partida a 18.500 euros para aumentar la partida de gasto corriente de la guardería. El Sr. Arques i Galiana, dice que no vamos a bloquear este punto y les recuerda que a los 2 minutos de las elecciones del año pasado salió en la prensa una noticia que acusaba a Compromís, PP y Cs de no ayudar a la gente, para que no lo volváis a hacer. La Sra. Alcaldesa le dice al Sr. Arques i Galiana que diga las cosas de verdad y que cuando vote en contra de ciertas cosas que lo reconozcas, cuando no apoyas cosas pasan esas cosas, no pasa nada porque tu tienes tu posicionamiento, lo que no está bien es mentir. Recuerdo que fue muy duro, y no entré, tu sí, hiciste uso de todo esto y enredaste todo lo que quisiste y más. Dice que hay que ser transparente, nos sentamos aquí y votamos las cosas y tenemos que ser consecuentes, lo que no está bien es decir mentiras. Que debemos se capaces de mirar adelante y que cree que esta propuesta es buena para las familias del pueblo y que si habla hay que contestarle. Que el convenio es para ayudar a las familias.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que está a favor de cualquier actuación que beneficie la vida familiar y en estos momentos más y si no se dan facilidades, cada vez habrá menos familias en Xixona. Le dice al Sr. Mira García que el que se incorpore dinero al remanente no es culpa de Montoro, es porque el dinero no se ha gastado, pues tener más de nueve millones de remanente no es culpa de Montoro, pues las pistas de pádel están sin hacer desde el año 2016.

Contesta el Sr. Mira García que no es una incorporación de remanente sino una modificación de crédito del Presupuesto.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs) dice que efectivamente es una modificación de crédito, que la partida es una ayuda directa a familias y que las van a ayudar sin duda

La Sra. Alcaldesa agradece a todos los Grupos el apoyo.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

#### **5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Nº 2020/837, DE 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2019.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 2020/837, de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2019, y que se transcribe a continuación, junto con la documentación que le acompaña.

“Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2019, informada por la Intervención a través del Informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2020.

Visto el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propia entidad local del ejercicio 2019, emitido por la intervención en





fecha 15 de mayo de 2020, del que se deduce una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y de la deuda pública, y de incumplimiento de la regla del gasto.

Advertidos determinados errores en la información contenida en los estados contables que acompañan la liquidación.

Visto el informe de intervención de la liquidación del ejercicio 2019 y el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general para el año 2019 en fecha 16 de julio de 2020.

Visto, en relación con los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro para el cálculo del remanente de tesorería, lo preceptuado por el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las hacienda locales, introducidos por el apartado uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la nota explicativa de fecha 5 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto de la reforma local operada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta el art. 35 de las bases de ejecución del presupuesto vigentes para 2019, por el que se consideran derechos de difícil recaudación o de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor del Ayuntamiento los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el citado art. 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que por otra parte, desde 31/12/2013 tiene el carácter de mínimos, procede tomar como base de cálculo el importe de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2019 una vez deducidos los derechos correspondientes a las Administraciones Públicas, y aplicar sobre esta base los porcentajes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 (establecidos como mínimos en el art. 193. bis de TRLRHL), debiéndose de informar a Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Pleno del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 729.209,08€.

Visto asimismo los estados de la Intervención municipal respecto del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los correspondientes apartados de la DA 16ª de las inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2019, de las cuales debe de darse cuenta al Pleno anualmente, junto con la liquidación del presupuesto.

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, le presta la aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con el siguiente resumen:

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
16/09/2020
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	10.520.215,09	7.258.404,06		3.261.811,03
b. Otras operaciones no financieras	673.051,37	1.510.318,21		-837.266,84
1. Total de operaciones no financieras(a+b)	11.193.266,46	8.768.722,27		2.424.544,19
c. Activos financieros	1.800,00	1.800,00		0,00
d. Pasivos financieros	27.406,50	44.978,67		-17.572,17
2.Total operaciones financieras (c+d)	29.206,50	46.778,67		-17.572,17
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.222.472,96	8.815.500,94		2.406.972,02
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			92.397,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			886.324,66	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			356.737,38	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				621.984,98
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>3.028.957,00</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA:**

COMPONENTES	2019	2018
1(+) Fondos líquidos		10.013.006,45
2 (+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente	849.903,33	1.990.108,79
(+) de Presupuestos cerrados	1.120.181,74	619.741,96
(+) de Operaciones no presupuestarias	20.023,72	1.299.126,60
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		21.006,58
(+) del Presupuesto corriente	1.321.778,68	1.597.136,72
(+) de Presupuestos cerrados	8	1.487.917,18
(+) de Operaciones no presupuestarias	8.968,21	1.207.838,30
4 (+) Partidas pendientes de aplicación (-) Cobros realiadados pendientes de aplicación definitiva	266.389,83	8.118,21
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.		271.960,67
		-102.197,11
	106.937,68	-77.722,63
	4.740,57	82.463,20
		4.740,57
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		<b>10.303.781,41</b>
		<b>8.124.866,43</b>
II. Sados de dudoso cobro		729.209,08
		802.066,41



III. Exceso de financiación afectada	79.146,17	78.746,49
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	<b>9.495.426,16</b>	<b>7.244.053,53</b>

### DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:

Los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro aplicados en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes, ascendiendo a cifra de **729.209,08 €** el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación:

EJERCICIO	% APLIC.	PET.C	SDC
1991	100,00%	2.132,36	2.132,36
1992	100,00%	5.525,77	5.525,77
1993	100,00%	14.314,84	14.314,84
1994	100,00%	0,00	0,00
1995	100,00%	0,00	0,00
1996	100,00%	0,00	0,00
1997	100,00%	1.045,50	1.045,50
1998	100,00%	886,69	886,69
1999	100,00%	14.961,52	14.961,52
2000	100,00%	564,96	564,96
2001	100,00%	5.175,28	5.175,28
2002	100,00%	6.858,23	6.858,23
2003	100,00%	1.972,22	1.972,22
2004	100,00%	60.500,03	60.500,03
2005	100,00%	12.257,82	12.257,82
2006	100,00%	7.713,83	7.713,83
2007	100,00%	18.820,24	18.820,24
2008	100,00%	8.376,55	8.376,55
2009	100,00%	24.178,88	24.178,88
2010	100,00%	35.146,55	35.146,55
2011	100,00%	56.235,31	56.235,31
2012	100,00%	97.336,03	97.336,03
2013	100,00%	68.620,99	68.620,99
2014	75,00%	93.878,56	70.408,92
2015	75,00%	104.935,68	78.701,76
2016	50,00%	132.791,12	66.395,56
2017	25,00%	110.972,41	27.743,10
2018	25,00%	173.344,54	43.336,14
2019	0,00%	740.667,33	0,00
TOTAL		1.799.213,24	729.209,08

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.”

El Sr. Mira García, comenta que la liquidación del presupuesto da un resultado de unos 3 millones de euros y un remanente de Tesorería de más de 9 millones de euros. Que los ingresos, con la

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario



revisión catastral y la Planta Solar se han disparado este año. En cuanto al informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se remite al punto siguiente.

**La Corporación queda enterada.**

**6.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal de 16 de julio de 2020, respecto de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2019, y del que se deduce una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la deuda pública, y un incumplimiento de la regla del gasto:

“En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2019, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de la deuda:

**1    NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE (11/2014).

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Reglamento nº549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

## 2 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo De Ministros en fecha 7 de diciembre de 2018 establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2019-2021 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### 2.1) ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECOTRIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de Xixona.

- B. Resto de unidades, sociedad y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

La Direcció General de Pressupostos de la Consellería d’Hisenda i Administració Pública, órgano de tutela del Ayuntamiento, envió al Ayuntamiento un escrito en relación con el Plan Económico-Financiero 2012-2013 y Marco de Medidas a medio plazo aprobado [s/rfª R Eixida nº 5974, 28/02/2012; n/ª R Entrada nº1543, 04/03/2012].

En dicho escrito requieren información adicional sobre la Sociedad “Prusix S.A.”, para determinar si la misma debiera considerarse como sector Administraciones Públicas e integrarse o no en las Cuentas Municipales, de lo que se dio traslado al Servicio Jurídico municipal.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario



La citada sociedad, en el momento actual, no está sectorizada por la IGAE ni está en proceso de revisión a corto plazo, según la información obtenida del Inventario de entidades locales de la OVEELL.

## 2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A. INGRESOS:

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como en la liquidación del presupuesto se tienen en cuenta los derechos reconocidos y no los recaudados en este ejercicio, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados, durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2019.

#### A. Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

Cálculo de los porcentajes de recaudación.

Capítulos	a) derechos reconocidos netos 2019	Recaudación 2019		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b)Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	4.945.075,54	4.493.909,22	507.115,79	5.001.025,01	101,13%
2	85.737,55	80.521,35	31.254,19	111.775,54	130,37%
3	2.088.391,83	1.804.749,80	28.862,26	1.833.612,06	87,80%

Aplicación a 2019

Capítulos	a)Derechos reconocidos netos 2019	% Ajuste	Importe ajuste
1	4.945.075,54	1,13%	55.879,35



2	85.737,55	30,37%	26.038,49
3	2.088.391,83	-12,20%	-254.783,80

#### Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que ha sido reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los tributos del Estado, que opera sumándolo a las liquidaciones de ingreso por este concepto en 2019, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En 2019 han existido reintegros de Participación en los Tributos del Estado correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2017, por lo que el ajuste es de dicho importe:

##### B. Reintegro de liquidaciones PIE

Devolución liquidación PIE 2017 en 2019	33.478,06
---	-----------

#### Capítulo 5 de ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. No existiendo una diferencia financieramente significativa no se considera procedente realizar este ajuste.

#### Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la vigente instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

##### G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

identificar la operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas.	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	308.296,94	308.746,94	450,00

#### C. GASTOS

Ajustes a realizar:

**Ajuste sobre el Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el año n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que han devengado en el año n.



**D. INTERESES: Ajustes por el devengo de préstamos.**

	a)Créditos previstos	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento en n+1	d)Ajustes
Cap. 3	992,29	462,98	219,62	243,36

**Ajustes sobre el Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

En nuestro caso, el arrendamiento operativo o renting, los contratos de arrendamiento operativo se deberá analizar el fondo económico de la operación, para determinar tanto su contabilización de acuerdo con el PGCP, como sus implicaciones de acuerdo con la LOEPYSF, para que, independientemente de su forma jurídica, pueda entenderse que estamos ante un leasing y proceder conforme a ese criterio.

**E) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero.**

Identificación de la operación	a)año de entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c)último año (3)	d)Ajuste
	0,00	0,00	0,00	0,00

**Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

**F) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.**

Saldo	a)Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
presupuesto	87.376,79	82.732,68	4.644,11

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación como mayor gasto del ejercicio. En contabilidad existe un saldo en la cuenta 5550 de 4.740,57, pero en realizada no son gastos pendientes de aplicar a presupuesto, sino devoluciones de ingresos<sup>1</sup>, por estos motivos no hacemos el ajuste.

<sup>1</sup> Se trata de un asunto pendiente de regularizar, que se produjo como consecuencia de la aplicación del cuaderno 19

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario





### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	11.193.266,46
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	8.768.722,27
<b>C) TOTAL (a-b)</b>	<b>2.424.544,19</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	55.879,35
2) Ajustes recaudación capítulo 2	26.038,49
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-254.783,80
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	33.478,06
7) Ajuste por devengo de intereses	243,36
8) Ajuste grado de ejecución del presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	4644,11
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	450,00
d) Total ajustes presupuesto	-134.050,43
e) Ajuste por operaciones internas	0,00

y recibos que no pudieron ser cargados por el banco en sus respectivas cuentas en las respectivas remesas.



f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)	2.290.493,76

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Gobierno aprobó junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, la regla de gasto para los presupuestos del 2019 en el 2,7%.

#### Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, *los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

#### Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la liquidación.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación, cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales. Subconceptos (301,311,321,331 y 357).



EJERCICIO 2019: LIQUIDACIÓN A 31/12/2019			
CAPÍTULO GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D.Recon.
G1- Gastos de personal	3.976.366,26	I1- Impuestos directos	4.945.075,54
G2- Gastos en bienes y servicios	2.704.791,60	I2- Impuestos indirectos	85.737,55
G3- Gastos financieros	992,29	I3- Tasas y otros ingresos	2.088.391,83
G4- Transferencias corrientes	576.253,91	I4- Transferencias corrientes	1.900.939,86
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	1.500.070,31
G6- Inversiones reales	1.510.318,21	I6- Enaj. De invers. Reales	0,00
G7-Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	673.051,37
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>8.768.722,27</b>		<b>11.193.266,46</b>
<b>Gastos capítulo 3 agregables(1):</b>			
Conceptos 301,311,321 y 357	0,00		

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2019	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar(2)	-4.644,11
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo de intereses	-243,36
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-4.887,47</b>

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto , "Consolidación de transferencias", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".



(-) La parte del gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Gasto Financiado con Fondos Finalista 2019 (3)	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-17.009,58
De la Comunidad Autónoma	-1.418.274,82
De la Diputación	-201.952,11
Otras Administraciones (-)	
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>1.637.236,51</b>

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(+/-) En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos/disminuciones de recaudación podrá aumentar/disminuir en la cuantía equivalente. Es este caso, no se han producido modificaciones de ordenanzas fiscales que supongan incrementos o reducciones de recaudación en el ejercicio 2019.

Se aplica la cantidad reconocida en 2019 procedente del Fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana, anualidad de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del DECRETO 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana.

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efectos Base liquidale IBI urbana y municipio revisado	0,00
Modificación de ordenanza de.....	0,00
Fondo de Cooperación Municipal CV	47.611,50
<b>Total Incrementos (+)</b>	<b>47.611.50</b>

Con todo,

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTES
1.- Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.767.729,98
2.- Ajustes SEC (2019)	-4.887,47
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-)1 2	8.762.842,51



4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiero con fondos finalistas (-)	-1.637.236,51
<b>6. Total de Gasto computable Presupuesto 2019</b>	<b>7.125.606,00</b>

#### Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2019:

Límite de la Regla del Gasto liquidación 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.135.961,96
2. Ajustes SEC (2018)	39.368,96
3. Total empleados no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	<b>8.175.330,92</b>
4.(-) IFS	-256.123,87
5. Gasto financiado con fondos finalista (-)	-1.537.917,03
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>6.381.290,02</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6*2,7%)	172.294,83
8. Incrementos de recaudación (2019) (+)	47.611,50
9. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	0,00
<b>10: Límite de la regla del gasto 2019=6+7+8-9</b>	<b>6.601.196,35</b>

#### F.3.3. Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.

Gasto computable liq 2018 sin IFS(1)	Gasto IFS 2018 (11)	(2)= ((1)-(11))*(1+TRCPIB)	Aumento/disminuciones (art.12.4) Pto.Act. 2019(incNorm2019)	Gasto IFS 2019(4)	Límite de la Regla del Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable liq 2019 (6)
6.637.413,89	-256.123,87	6.553.584,85	47.611,50	-342.446,82	6.601.196,35	6.783.159,18

Diferencias entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto. 2019 (GC2014)" (5)-(4)	-181.962,83
% incremento gasto computable 2019s/2018(6)=[(5)-(1)]/(1)	6,30

Vistos los datos de la Liquidación del Presupuesto 2019, no se cumple el objetivo de la Regla del Gasto.

#### 4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

##### A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para la liquidación del presupuesto 2019, que deberán ser coherentes a su vez los Planes Presupuestarios a medio plazo aprobados, obtenemos los siguientes datos:

\*En el Plan Presupuestario a medio plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº 2018/386, de 14/03/2018, se preveía para la liquidación del ejercicio 2019:



Superávit SEC: 1.615.316,70

Vemos que la liquidación ha supuesto un superávit de 2.290.493,76 muy superior al previsto y que el resultado es coherente con la planificación presupuestaria.

### B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto:

\* El Plan Presupuestario a Medio Plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº2018/386, de 14/03/2018 se informó la previsión de incumplimiento en la liquidación con el límite de la regla del gasto para el ejercicio 2019.

La liquidación muestra un gasto computable de 7.125.606, por tanto, presenta un INCUMPLIMIENTO, del límite gasto para este ejercicio, por lo que será necesario aprobar un plan económico-financiero.

### 5- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de la deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en 2,3% del PIB para el ejercicio 2019 y del 2,2% PIB para el ejercicio 2020.

Pero no ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo “y el “nivel de deuda viva formalizada”.

En el Plan Presupuestario a medio plazo aprobado por decreto de Alcaldía nº2018/386, de 14/03/2018, se preveía para la liquidación del ejercicio 2019.

\*Deuda:0,00

El artículo 32 de la LOEPYSF entiende la reducción de la deuda a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.<sup>2</sup>

Es importante destacar que la deuda pública por el MINHAP respecto a la deuda según protocolo de déficit excesivo de Xixona es la siguiente<sup>3</sup>:

Identificación	Entidad Prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de
----------------	---------------------	-------------------	-----------	--------------

<sup>2</sup> De acuerdo con la consulta planteada a Subdirección General de Estudios y Financiación de la EE.LL. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El definido por PDE, que es el de aplicación a la LOEPYSF (art. 13), define la deuda pública como “... el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector AAPP pendiente a final del año, a excepción de las obligaciones que estén en manos del propio sector.” Consiste por tanto en un proceso de consolidación financiera para evitar duplicidades en términos de CN. Por lo que se tiene en cuenta la relación (subjativa) financiera existente entre entes pertenecientes a un mismo sector.

En aplicación literal del art. 32 de la LOEPSF, estaríamos en el ámbito del PDE (art. 32.3 LOEPSF), por lo que no se tendría en cuenta la deuda entre AAPP al valorar el “endeudamiento neto”. El PDE no obliga a amortizar este tipo de operaciones, pero tampoco lo impide (si la EELL, tuviera capacidad y optara por ello).

<sup>3</sup> Conforme a la definición de la deuda según el Protocolo de déficit excesivo, y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo: Créditos financieros.

- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso.
- Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- Asociaciones Público Privadas (APP's).

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



				amortizar
2018/1/01	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Anticipos y Avudas reintegrables	27.407	25.694
2010/1/01	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	17.400	1.859
2010/1/02	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	104.903	21.466
2011/1/01	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	196.982	40.515

Entendemos que la deuda con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Diputación de Alicante no computa como deuda PDE al ser deuda entre administraciones públicas del sector local, por este motivo, se considera que al no existir deuda PDE se ha cumplido con la normativa, entendiéndose que la amortización de los préstamos mantenidos con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación no reducen nuestra deuda según protocolo de déficit excesivo, y por lo tanto no hay deuda que amortizar. Lo mismo cabe predicar respecto del préstamo bonificado suscrito con el IVACE, y pendiente de desembolso a 31/12/2019.

#### F.3.4. Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2019

##### Deuda viva a 31-12-2019

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales Ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total de Deuda Viva a 31/12/2019
	10.520.215,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>10.520.215,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario



F. 1.1.B4 Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 presupuesto	10.520.215,09
(-) Ingresos afectados por operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas.	0,00
(-) Otros ingresos afectados.	0,00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	10.520.215,09

En consecuencia, el ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

## 6.- CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO

El período medio de pago correspondiente al último trimestre de 2019, de acuerdo con los datos obtenidos del SICAL, se sitúa en **9,34 días**, por debajo del límite legal de 30 días, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido en este aspecto de la LOEPSF.

## 7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

7.1. De todo lo anterior se deduce que la liquidación del presupuesto del Ajuntament de Xixona correspondiente al ejercicio de 2019 **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, con el objetivo de deuda pública; y con el periodo medio de pago. Por otra parte, y como hacemos referencia en el punto 3º del presente informe, la liquidación del ejercicio 2019, **INCUMPLE** con la regla fiscal del gasto.

En consecuencia, debe advertirse de los siguientes extremos:

7.1. Por un lado, de la obligación legal del Ayuntamiento de Xixona de elaboración y aprobación de un plan económico-financiero (PEF) por incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto de 2019, que permita cumplir con los objetivos de la LOEPSF, en los términos del art. 21 y ss de la misma:

- Una vez constatado el incumplimiento, la administración pública incumplidora deberá someter su endeudamiento, convenios y subvenciones a los informes y autorizaciones señalados en el art. 20 de la LOEPSF, y presentar un plan económico-financiero (PEF) en los términos del artículo 21.
- La Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto.
- Los planes económico-financieros elaborados por las entidades locales, deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.
- Los planes económico-financieros serán presentados en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, y deberán ser aprobados en el plazo





máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

**Advertiendo además, que el incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local, es constitutiva de infracción muy grave** según el artículo 28 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.2. Por otro lado, y de acuerdo con el art. 32.1 de la vigente LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, y existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cuantificado en 2.855.330,52 €, el Ayuntamiento de Xixona deberá destinar el superávit presupuestario (en términos SEC) de 2.290.493,66 €, con el límite del remanente de tesorería positivo para gastos generales indicado, a reducir el endeudamiento neto, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en la nueva Disposición adicional sexta de la LOEPSF, así como en la Disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en la medida que resulten de aplicación.

Es cuanto tengo que informar.

Se da traslado del presente informe, junto con los documentos que comprende la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, a la Alcaldesa de la Corporación para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por el Ayuntamiento en Pleno.”

El Sr. Mira García dice que sobre el informe de Intervención, y el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de deuda, se deduce una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la deuda pública y de incumplimiento de la regla de gasto, porque se han gastado 160.000 euros más de los que podíamos. Nos obligan a tener superávit, por haber cumplido la Ley este año hubiera tenido que tener un superávit de 3.200.000 euros como mínimo, se ha ajustado todo pero no se ha podido cumplir con el techo de gasto, básicamente por eso 886.000 euros de subvenciones, no han llegado en el 2020, si hubieran llegado 200.000 euros hubiéramos cumplido con los dos parámetros. Dice que hace años que se está haciendo este informe y que cumplir la regla de gasto en Xixona es muy difícil. Todo viene porque esa Ley se aprueba un mes de septiembre y en el mes de enero ya nos podíamos gastar lo del año anterior y por desgracia ese año si que hubieron muchas obras grandes que no se adjudicaron por una partida muy inferior a un año normal y desde entonces vamos arrastrando, porque no nos dejan gastar lo del año anterior, por mucho que se ingrese. Dice que para una empresa privada tres millones de beneficio es bueno, pero para la Administración es malo y que con esta nueva Ley, si hubiera estado en vigor en 2019 se hubiera cumplido. Para haber cumplido la Ley se hubiera tenido que tener un superávit de 3.200.000 euros. Con la nueva Ley del pasado 5 de agosto se elimina la regla de gasto y si hubiéramos cumplido para el año 2019. Hay que ver a partir de ahora con estos 9.500.000 de euros de los cuales hay incorporaciones automáticas y la modificación de créditos que hemos aprobado anteriormente, con estos 6.000.000 euros que quedarían de remanente que podríamos hacer. Habrá que esperar a ver si este Decreto-Ley se convalida en el Congreso de los Diputados y se puede utilizar los remanentes de los años anteriores.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta que si se ha incumplido la regla de gasto, si el año que viene habrá que aprobar un plan de estabilidad y espera que esta Ley sea más eficiente. Contesta el Sr. Mira García que incumplir la ley significa tener que hacer un plan de estabilidad y que ya está casi hecho. Que con esta Ley el techo de gasto sube y que la Ley está en vigor y si no se convalida, ¿qué pasa? Si los actos son válidos, si se anulan o no. No lo tiene

Signatura 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	16/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



claro y se está estudiando que pasará si no se convalida. Termina diciendo que espera tener el plan de estabilidad para el Pleno de septiembre y que habrá que ver con Valencia cual será el techo de gasto para 2020 y 2021.

El Sr. Francés Romo (PP) le dice al Sr. Mira García que en el mes de abril le reclamó la documentación y no le ha llegado si, por favor, se la puede remitir y si le puede decir cuál fue el incumplimiento del techo de gasto en la anterior legislatura que hubo que hacer un plan de estabilidad para dos años. Dice al Sr. Mira García que hay un exceso del techo de gasto de 160.000 euros y le pregunta en cuanto se excedió el techo de gasto en la anterior legislatura y no incumplimos, por lo que tuvimos que hacer un plan de estabilidad de 2 años, que nos digas que no podéis porque no os podéis gastar el dinero. Cuando un ayuntamiento es valiente se lo gasta y después hace un plan de estabilidad y todas las inversiones que tenía que hacer las hace. En la anterior legislatura se cumplió el plan de estabilidad. No está diciendo que el Sr. Mira García tenga la culpa. Lo que decimos es que el Equipo de Gobierno, que es el que gestiona los recursos económicos, no ha cumplido con el Presupuesto y por eso el remanente cada vez es más grande, porque has excedido el techo de gasto, un plan de estabilidad y no pasa nada.

El Sr. Mira García dice que cree que se está refiriendo a la Cuenta General, no a la liquidación del Presupuesto. Que la situación no era agradable cuando intentaron hacer la liquidación y los técnicos de Intervención han tenido que trabajar duro y se tenía que haber sometido al Pleno de marzo o abril, pero la situación no era la adecuada. Que la Cuenta General se tiene que aprobar antes del 31 de octubre, pues si no se pueden perder subvenciones. Hay que convocar la Comisión de Hacienda y Cuentas a principio de septiembre para que dé tiempo a aprobarla y exponerla al público.

Dice que en tres años no se ha aprobado- Que 2019 fue año electoral y si en el mes de febrero o marzo hacemos una modificación de créditos de inversiones que es lo que se hubiera tenido que hacer para que a final de año hubiera estado lo de no gastar esos 3.000.000 euros, nos hubieráis dicho de todo y más en período electoral. Normalmente la Corporación que entra, en el primer año intenta cumplir la norma, para poder tener 2020 y 2021, limpio y si este año hubiera sido un año normal en Intervención, en el mes de abril hubiera habido una modificación de crédito grande, posiblemente la modificación de abril sea la de septiembre, pero entre que entra en vigor a 31 de diciembre lo que se ha gastado cuenta y lo que no, no cuenta. Entiende que la legislatura tiene dos años para gastar y último año para cumplir la Ley. Lo que no cumplimos habitualmente es el techo de gasto que lo han quitado de la Ley, podemos hacer cosas.

Que la Corporación que entra intenta cumplir la norma, pero es medio año y entre los problemas en Intervención y la situación de este año, se ha hecho lo que se ha podido, en 2019 elecciones y sin Secretario, en 2020 problemas en Intervención y el COVID-19, que el segundo año se planifica y se actúa y que, entre unas cosas y otras, se ha perdido un año.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs) dice que tiene claro que estamos en una situación de posibles nuevas reglas y que esta norma se tiene que aprobar en el Congreso de los Diputados y en septiembre se verá lo que se puede hacer. Que los acontecimientos de estos dos años, elecciones, crisis, COVID, etc., hacen que haya temas que preocupen como la ejecución presupuestaria y eso no es todo culpa de la Concejalía de Hacienda y ahora se va a pedir que se gaste lo ahorrado en beneficio de los ciudadanos de Xixona y lo que no está claro es cual va a ser el camino.

**La Corporación queda enterada.**

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



## 7.- SECRETARÍA – Corporación y órganos de gobierno.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2019/986).

El Concejal Ricardo Mira García explica la propuesta de la Alcaldesa Presidente, de fecha 11 de agosto de 2020, que es como sigue:

“Habiéndose producido cambios en el equipo de gobierno municipal a consecuencia de los acuerdos firmados por el grupo socialista y el grupo de ciudadanos, hay que modificar el régimen retributivo de los miembros de la corporación.

En este sentido, el art. 75.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción establecida por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 14/2000, de 29 de diciembre dispone que “los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los ocupen con dedicación exclusiva, en este caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda , salvo el que dispone el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con las otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas que dependen, así como para el desarrollo otras actividades, todo esto en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

El art. 75.2 dispone que “los miembros de las corporaciones locales que ejerzan sus cargos con dedicación parcial para realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en este caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en este concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo el que dispone el artículo anterior. Estas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, si se tercia, en las leyes de presupuestos generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que comporten esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se tendrá que contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de estas retribuciones.

Los miembros de las corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas que dependen solo podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del que dispone el apartado sexto de este artículo.”

Así mismo, es de aplicación el que disponen los art. 75 bis sobre el Régimen Retributivo de los Miembros de las Corporaciones Locales y del Personal al Servicio de las Entidades Locales y arte. 75 3.º sobre la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

Hay que reseñar que según la mesa aparecida el artículo 18 del Real decreto ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones máximas para poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes es de 48.833,61 € brutos anuales.

Signatura 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	16/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001
Url de validació	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



En la actualidad, el acuerdo tomado por el plenario de 29 de junio de 2015 se el que establece el régimen retributivo vigente. En este acuerdo se establece un sueldo de 42.000 € brutos para la dedicación exclusiva de la alcaldesa presidenta y dos sueldos de 31.500 € brutos para la dedicación exclusiva de regidores. Estos importes se los ha aplicado las variaciones que, para los funcionarios, se han fijado anualmente (acumulado del 6,64% en estos cinco años).

En las circunstancias actuales, se elimina la dedicación exclusiva de la alcaldesa presidenta y se crea una dedicación parcial al 75% y dos al 50% para tres regidores, manteniéndose las dos dedicaciones exclusivas actuales.

Vista la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 9120.100 del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio, para satisfacer las retribuciones de los corporativos con dedicación exclusiva.

Por todo el anterior, propongo al Pleno municipal la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- El sistema retributivo de los miembros de la corporación contendrá la dedicación exclusiva de dos regidores con la cantidad de 33.600 € brutos anuales en 14 pagas iguales (12 mensuales más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre). Las retribuciones empezarán a contar a partir del 1 de Septiembre de 2020.

SEGUNDO.- El sistema retributivo de los miembros de la corporación contendrá la dedicación parcial al 75% de la jornada de un regidor con la cantidad de 25.200 € brutos anuales en 14 pagas iguales (12 mensuales más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre).

TERCERO.- El sistema retributivo de los miembros de la corporación contendrá la dedicación parcial al 50% de la jornada de dos regidores con la cantidad de 16.800 € brutos anuales en 14 pagas iguales (12 mensuales más 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre).

CUARTO.- Las retribuciones anteriores, de los miembros de la corporación, se los aplicará las variaciones, que para los funcionarios, se fijan anualmente en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, en la normativa que se establezca.

QUINTO.- Los miembros de la corporación nombrados tendrán que ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y la corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO.- Para la aplicación correcta del régimen de dedicación hará falta la aceptación expreso de los miembros de la corporación interesados.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la aprobación.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

NOVENO.- Con efecto del 1 de Septiembre de 2020 queda derogado cualquier otro acuerdo que implique dedicaciones exclusivas y/o parciales retribuidas en este Ayuntamiento."

El Sr. Mira García dice que al alcanzarse el acuerdo entre PSOE y Cs se tiene que adaptar la estructura del Ayuntamiento. Que habrá dos concejales sin dedicación, dos con dedicación exclusiva, uno al 75% y dos al 50%, que el máximo de puestos en exclusiva es de tres y las dedicaciones parciales no tienen límite mientras no sobrepase el tope establecido en la Ley. Dice que tras el pacto se ha visto que hace falta más dedicación y que, básicamente es lo de 2015 actualizado.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario



Que la legislación del Estado marca el tope en poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes en 48.833.61 euros brutos anuales y que no hace falta modificación de créditos porque hay dinero en la partida correspondiente y que los que tienen dedicación, aunque sea parcial, dejarán de cobrar asistencias a plenos y comisiones.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que votará en contra de este aumento de retribuciones, en primer lugar porque el aumento de la partida de retribuciones sube un 20% de 105.000 a 126.000 euros,decís que es un 6,64%, pero querría saber dónde esta el resto o de dónde se saca, haciendo una pequeña comparación con la legislatura anterior, mis compañeros cuando ven estos datos se les queda cara de sorpresa, porque MX-AM, llevó siete concejalías, aunque tampoco sabemos aún que concejalías van a gestionar Cs, porque no tenemos el pacto de gobierno que habéis hecho público y porque Xixona es una pequeña corporación. Dice que le sorprende, que no se ha actuado bien y que si el pleno urgente es para empezar a cobrar.

La Sra. Alcaldesa dice que ya lo ha explicado el Sr. Mira García. Que en la anterior legislatura, cuando les incorporaron al Equipo de Gobierno no hubo pegas y que si la gente tiene dedicación debe tener ingresos por trabajar.

El Sr. Arques Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que esta propuesta se ha sometido al Pleno con nocturnidad y alevosía. Que en la anterior legislatura no nos habíamos recuperado de la crisis anterior y ahora no entiende que con la crisis que viene haya que subir los sueldos. Que no ve transparencia, que la página del Ayuntamiento no está actualizada en lo que cobra cada uno. Que en la empresa privada un sueldo de 25.000 euros brutos es un buen sueldo y que un político no es un funcionario que ha pasado una oposición. Que tampoco sabe las delegaciones de Cs y que votarán que no.

Contesta el Sr. Mira García que en el anterior acuerdo se aplicaba la subida de los funcionarios, si se bajaba el sueldo a los funcionarios, también se bajaba a los políticos. Que los tres concejales de Cs todavía hoy no tienen delegación y que en los próximos días estarán las delegaciones.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que si el sueldo de la Sra. Alcaldesa se quita, en qué régimen estaba antes la Alcaldesa. Dice que cualquier concejal está dispuesto a trabajar sin sueldo y se debe dedicar al pueblo, esté o no remunerado y dice que bienvenidos a la nueva política, sin haber delegaciones ya se ponen sueldo, que los políticos tienen que dar imagen y en tiempos de crisis más.

Dice que en los ERTes se cobra el 75% y los funcionarios el 100% y si a los funcionarios se les sube el sueldo un 2% no se tiene que aumentar a los concejales. Que hay que trabajar. Que en crisis hace falta dinero para muchas cosas, que las ayudas aún no han llegado a mucha gente y no entiende esta nueva política.

El Sr. Mira García dice que entiende que no se debería aprobar en este Pleno, sino en el primero y que las dedicaciones se deben cobrar. Que en la anterior legislatura había nueve concejales, 6 del PSOE y 3 de MX-AM y si de algo se puede quejar cuando le llama un vecino o un proveedor, es de no poder dedicarle el tiempo necesario, pues hay que atender a la gente como se merece. Si entran más personas en el gobierno y trabajan, no se pueden quedar sin cobrar, si deja todo o parte de su trabajo, o se queda en su trabajo y viene un rato al Ayuntamiento.

Dice que ahora todos los concejales cobran por delegaciones o por asistencia a sesiones. Dejan su vida profesional para dedicarse al Ayuntamiento y no se pueden quedar sin cobrar y entonces lo primero es criticar los sueldos. Que él antes estaba en dedicación parcial y cobraba menos que



los que no tenían delegación. Que la Alcaldesa y el Sr. Gutiérrez Martín no pueden cobrar dos sueldos de la Administración. Que no cobran del Ayuntamiento y cobran de la Diputación y que esta acuerdo no supone aumento de sueldo, que es la diferencia entre las subidas anteriores y ahora, pues no se ha subido en varios años y que se subirán o bajarán, según suba o baje el sueldo de los funcionarios.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs) dice que agradece el esfuerzo para llegar al acuerdo que se ha llegado con el PSOE y que lo que se pretende es empezara a trabajar desde el Equipo de Gobierno. Que ha visto que el PP también es populista y dice al Sr. Francés Romo que en los ERTes cobran el 75% y no trabajan y los funcionarios el 100% pero trabajan.

Le dice al Sr. Arques i Galiana que todavía no tienen delegación, que han pedido delegaciones y la última palabra la tiene la Sra. Alcadesa. A continuación lee las delegaciones que han pedido y que cuando se ratifiquen darán cuenta a los demás concejales. Dice que cuando otros grupos hablan de sueldos, éstos vienen de 2015 y es el mismo porcentaje de los funcionarios y que tiende la mano para trabajar.

Le dice al Sr. Francés Romo que la Alcadesa y él tienen sueldo en la Diputación y dos concejales de su grupo la van a tener al 50% en el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa le dice al Sr. Francés Romo que desde noviembre pasado no ha cobrado del Ayuntamiento y que el Ayuntamiento ha funcionado con dos dedicaciones y con el ahorro de no cobrar del Ayuntamiento y al Sr. Ros Planelles que el aumento relacionado con la diferencia de retribuciones es alrededor de 13.000 euros y se compensa con lo que la Alcaldesa ha dejado de cobrar y, por lo tanto es falso que vayan a cobrar más los políticos. Que ahora va a haber ocho concejales en el Equipo de Gobierno y que nadie se queja de cobrar las asistencias a sesiones y agradece el esfuerzo de diálogo al PSOE y a Cs por este acuerdo.

Al Sr. Francés Romo le dice que si se refiere a las subvenciones, que hay una persona dedicada a ello, que dada la situación actual es mucho y no es comparable con otros ayuntamientos. Que somos de los primeros que han pagado subvenciones a los comercios.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Ros Planelles (MX-AM) se queja de que el Sr. Gutiérrez Martín diga que MX-AM hace populismo. Dice que no es populismo que son números, pues se ha aumentado el gasto del Ayuntamiento para pagar los sueldos de los políticos.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) le dice también al Sr Gutiérrez Martín si el esfuerzo de diálogo se llama pabellón y que sabe que la Sra. Alcaldesa cobra de Diputación. Al Sr. Mira García le dice que la Administración da mucho trabajo y que entiende que todos cobren, pero que se publique lo que cobra cada uno. Que comprende que el que tiene dedicación tiene más carga de trabajo y que él también espera diálogo, porque las propuestas que presenta no se aprueban.

El Sr. Mira García contesta que la forma más rápida de gastar el remanente es con una modificación de créditos de 4.000.000 de euros para el pabellón. Que la Sra. Alcaldesa y los que no tienen dedicación cobran de su trabajo privado o de la Diputación. Termina diciendo que lógicamente debe haber fiscalización y para que la política sea atractiva se debe cobrar por el trabajo.

El Sr. Arques i Galiana dice que intenta apoyarse en los técnicos, pero que la gente quiere ver a la Alcaldesa y a los concejales.



El Sr. Francés Romo (PP) dice que nunca a criticado que se haga poca faena. Al Sr. Gutiérrez Martín le dice que nuevamente le da las gracias por actuar de Presidente y dar explicaciones a todos. Que unas veces habla de peticiones y otras de concejalías y que en Xixona y en la Conchinchina 13.000 euros es un aumento de gasto. Dice que la Sra. Alcaldesa no cobra por estar incumpliendo la ley, que esto es la nueva política y que no ha criticado el pacto, que cuanto más concejales trabajen será mejor para el pueblo, otra cosa son las formas.

El Sr. Gutiérrez Martín dice que sus peticiones son peticiones hasta que se confirmen y se compromete a trabajar, en la oposición y ahora en el gobierno.

La Sra. Alcaldesa dice que siempre que se habla de sueldos de políticos se critica y que a veces es mejor dejar a cada uno que trabaje para hacer cosas por el pueblo. Que es difícil atender todo con cinco concejales y le hubiera gustado añadir más gente al equipo de gobierno, para sacar adelante más proyectos que redunden en beneficio de todos.

**Sometida a votación la propuesta transcrita anteriormente, la Corporación acuerda su aprobación por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona) y cinco en contra (2 PP, 2 Compromís per Xixona y 1 MX-AM).**

#### **8.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019.**

“El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019, referente al cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las IFS realizadas por el Ayuntamiento en 2018, y que se transcribe a continuación:

#### **SEGUIMIENTO MEMORIAS ECONÓMICA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019 (Liquidación del ejercicio 2019)**

**PRIMERO.** En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

**SEGUNDO.** Visto el informe de la Intervención municipal de 2020 sobre “Inversiones financieramente sostenibles: grado de cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª.TRLHL Informe Anual junto con la Liquidación del Presupuesto 2019”, y vistos los informes de los respectivos técnicos municipales encargados del control y seguimiento de las distintas inversiones, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos serán los siguientes:

- Estas inversiones financieramente sostenibles derivan de las pendientes del ejercicio 2018(con cargo a la liquidación de 2017).

Las modificaciones de crédito y el remanente de tesorería general aplicado en el ejercicio 2019 a estas inversiones ascendió a 809.659,71, de los que 52.417,20 € son de la MC 2019/4 y 757.242,51 de MC 2019/8.



N.º	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	PROG.	APL. ECON.	PROYECTO	EC.	VIDAL ÚTIL > 5	FINAL PREV.	AHORRO MANT.	INCIDENCIA LOEPSF
1	SISTEMA VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO	133	6260018	2018/4/IFS/1	6	S	2019	S	N
2	ACONDICIONAMIENTO C/FRANCESC NICOLAU MIRALLES MIRA FASE II	1532	6190318	2018/2/IFS/2	6	S	2020	S	N
3	ALUMBRADO BARRANC DE LA FONT	171	6190118	2018/4/IFS/3	6	S	2019	S	N
4	REPOSICIÓN P.I. SEGORB	422	6190018	2018/2/E/4	6	S	2020	S	N
5	REPOSICIÓN P.I. REVOLTA DE LA PAELLA	422	6190118	2018/2/E/5	6	S	2020	S	N
6	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL	422	6190218	2018/2/E/6	6	S	2020	S	N
7	REPOSICIÓN P.I. SECTOR IX-A	422	6190318	2018/2/E/7	6	S	2020	S	N
8	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10,1	422	6190418	2018/2/E/8	6	S	2020	S	N
9	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10,2	422	6190518	2018/2/E/9	6	S	2020	S	N
10	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL III	422	6190618	2018/2/E/10	6	S	2020	S	N
11	CASTELL DE XIXONA	432	6190118	2017/2/E/2	6	S	2020	S	N

Signatura 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	16/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001
Url de validació	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





N.º	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE	% FINAN. IFS	AUTORIZADO 31/12/2019	EJECUTADO 2018	EJECUTADO IFS	EJECUTADO 2019	EJECUTADO IFS	PENDIENTE 31/12/2019	% PENDIENTE
1	SISTEMA VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO	20.000,00 €	100,00 %	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	100,00 %
2	ACONDICIONAMIENTO C/FRANCESC NICOLAU MIRALLES MIRA FASE II	400.000,00 €	100,00 %	21.554,72 €	9.357,92 €	9.357,92 €	0,00 €	0,00 €	12.196,80 €	56,59 %
3	ALUMBRADO BARRANC DE LA FONT	15.000,00 €	100,00 %	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	100,00 %
4	REPOSICIÓN P.I. SEGORB	377.854,93 €	36,54 %	351.077,39 €	67.265,15 €	24.578,69 €	175.139,57 €	63.996,00 €	108.672,67 €	30,95 %
5	REPOSICIÓN P.I. REVOLTA DE LA PAELLA	138.617,05 €	28,58 %	80.777,47 €	16.163,22 €	4.619,45 €	60.802,55 €	17.377,37 €	3.811,70 €	4,72 %
6	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL	690.352,22 €	27,71 %	649.400,58 €	113.587,03 €	31.474,97 €	290.620,39 €	80.530,91 €	245.193,16 €	37,76 %
7	REPOSICIÓN P.I. SECTOR IX-A	197.459,93 €	28,40 %	183.075,15 €	24.081,61 €	6.839,18 €	149.274,47 €	42.393,95 €	9.719,07 €	5,31 %
8	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10,1	152.406,11 €	51,27 %	110.228,49 €	52.031,47 €	26.676,53 €	40.263,06 €	20.642,87 €	17.933,96 €	16,27 %
9	REPOSICIÓN P.I. SECTOR 10,2	278.193,90 €	29,94 %	155.782,54 €	39.365,88 €	11.786,14 €	112.448,39 €	33.667,05 €	3.968,27 €	2,55 %
10	REPOSICIÓN P.I. ESPARTAL III	400.309,94 €	30,27 %	359.939,44 €	98.389,42 €	29.782,48 €	255.360,76 €	77.297,70 €	6.189,26 €	1,72 %
11	CASTELL DE XIXONA	583.102,49 €	61,36 %	554.764,29 €	0,00 €	0,00 €	10.678,13 €	6.552,10 €	544.086,16 €	98,08 %
	TOTAL	3.253.296,57 €		2.501.600,07 €	420.241,70 €	145.115,35 €	1.094.587,32 €	342.457,95 €	986.771,05 €	



En el momento actual las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de estas inversiones en el horizonte temporal de su vida útil son:

➤ **Inversión: Castell de Xixona**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		0,00 (*)	-6.552,10 (*)	-333.851,27 (*)			
Regla de gasto				333.851,27 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 61,36% del proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Segorb.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-24.578,69 (*)	-63.996,04 (*)	-39.708,96 (*)			
Regla de gasto				39.708,96 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 36,54 % del proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Revolta Paella.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-4.619,45 (*)	-17.377,37 (*)	-1.089,38(*)			
Regla de gasto				1.089,38(*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 28,58 % del proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Espartal.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-31.474,97 (*)	-80.530,91 (*)	-67.943,02 (*)			
Regla de gasto				67.943,02 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



(\*) Equivale al 27,71 % del, proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Sector IX-A.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-6.839,18 (*)	-42.393,95 (*)	-2.760,22 (*)			
Regla de gasto				2.760,22 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 28,40 % del, proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Sector 10.1.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-26.676,53 (*)	-20.642,87 (*)	-9.194,74 (*)			
Regla de gasto				9.194,74 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 51,27 % el, proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Sector 10.2..**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-11.786,14 (*)	-33.667,05 (*)	-1.188,10 (*)			
Regla de gasto				1.188,10 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 29,94 % del, proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

➤ **Inversión: Reposición P.I. Espartal III.**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	...
Estabilidad		-29.782,48 (*)	-77.297,70 (*)	-1.873,49 (*)			
Regla de gasto				1.873,49 (*)			
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

(\*) Equivale al 30,27 % del, proyecto, correspondiente a la aportación municipal al proyecto.

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario



➤ **Inversió: Sistema de videovigilancia tráfico**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad		0,00	0,00					
Regla de gasto								
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

➤ **Inversió: Acondicionamiento C/ Francesc Nicolau Miralles Mira Fase II**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad		-9.357,92	0,00	-12.196,80				
Regla de gasto				12.196,80				
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

➤ **Inversió: Alumbrado Barranc La Font**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad		0,00	0,00					
Regla de gasto								
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

**TERCERO.** Entendemos que se cumplen los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las inversiones financieramente sostenibles que el Ayuntamiento ha realizado en el ejercicio 2019, en aplicación del artículo 32 y DA 6ª de la LOEPYSF.”

El Sr. Mira García explica que la Ley de Haciendas Locales establece que hay que dar cuenta de las inversiones sostenibles y que en este punto se da cuenta de las que vienen de remanentes y en el próximo las de subvenciones de Diputación. A continuación comenta las de este punto.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por el tema de la videovigilancia en la carretera de Tibi, que siguen entrando grandes camiones. Contesta el Sr. Mira García que han sido para compra de equipos durante la pandemia y que en el mes de abril se compró un vehículo ecológico. Que en cuanto a lo de la carretera de Tibi ya está en tramitación y espera que se someta al pleno de septiembre-

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**La Corporación queda enterada.**

**9.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019 FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, referente al cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las IFS realizadas por el Ayuntamiento en 2019 que han sido financiadas por la Diputación Provincial.

**“Asunto:** Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por la Diputación Provincial de Alicante: grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria. Informe anual a adjuntar a la Liquidación del Presupuesto 2019.

**PRIMERO.** – De acuerdo con las obligaciones asumidas por este ayuntamiento en las convocatorias de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2019, por la Alcaldía se firmaron declaraciones responsables de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Por ello se procede al cumplimiento de esta obligación y se añadirá al expediente de la Liquidación del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.** - En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

**TERCERO.** - Visto el informe de la Intervención municipal de 2020 sobre “Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por la Diputación Provincial de Alicante:

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria. Informe anual a adjuntar a la Liquidación del Presupuesto 2019” y visto el informe de los técnicos municipales encargados del control y seguimiento de las inversiones, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos serán los siguientes:

- Durante el ejercicio 2019 se realizan dos modificaciones de crédito por generación de créditos, MC 03/2019 y MC 07/2019 que ascienden a 1.066.739,48 €.
- Las obligaciones reconocidas netas y los saldos de autorizaciones de crédito son los siguientes:

N.º	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	PROG.	AP. EC.	PROYECTO	CAP. EC.	VIDA ÚTIL>5	FINAL/PREV.	AHORRO MANT.	INCIDENCIA LOEPSF
1	Rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca	3321	63200	2018/4/1/21	6	S	2020	S	N
2	Renovación Saneamiento en la Calle Sant Francesc	160	61900	2018/2/E/13	6	S	2020	S	N
3	Renovación de pavimentos en la Traves Moro Traidor	1532	61904	2018/2/E/14	6	S	2020	S	N

N.º	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE	%	Obligaciones ejercicio 2018-Autorizado a 31/12/2019	Ejecutado 2018	Ejecutado IFS 2018	Ejecutado 2019	Ejecutado IFS 2019	PTE. 31/12/2019	Pendiente %
1	Rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca	1.155.866,67		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
2	Renovación Saneamiento en la Calle Sant Francesc	37.313,86	100%	1.179,79	1.179,79	1.179,79	0,00	0,00	0,00	0,00 %
3	Renovación de pavimentos en la Traves Moro Traidor	87.812,74	100%	2.765,76	0,00	0,00	2.765,76	2.765,76	0,00	0,00 %
		<b>1.280.993,27</b>		<b>3.945,55</b>	<b>1.179,79</b>	<b>1.179,79</b>	<b>2.765,76</b>	<b>2.765,76</b>	<b>0,00</b>	

- Además, se considera la incorporación al ejercicio siguiente de las referidas inversiones en importe de 7.207,37 € MC 08/2019, de 14 de marzo de 2019.

**CUARTO.** - Visto los informes de los técnicos de las distintas áreas para la actualización y seguimiento de las respectivas Memorias Económicas suscritas por la Alcaldesa - Presidenta, en las que, una vez establecidos por el técnico las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 16/09/2020  
 Secretario



en el horizonte de su vida útil, vemos cómo afectan éstos a las principales magnitudes como son estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda viva, carga financiera y ahorro neto.

En el informe técnico de la IFS rehabilitación de la Casa Rovira como Biblioteca, el técnico indica que se realizó una certificación en el mes de diciembre de 2019, la obligación de la misma se reconoció en el ejercicio 2020.

**“Rehabilitación de la Casa Rovira como biblioteca”**

	--	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €					
Regla de gasto								
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

En cuanto a esta IFS, y tal como hemos indicado anteriormente no ha habido ninguna obligación reconocida ni ningún derecho reconocido durante los ejercicios 2018 y 2019.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**“Renovación saneamiento en la C/ Sant Francesc”**

	--	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad	0,00 €	-1.179,75	1.179,75€					
Regla de gasto								
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

En este caso, la obligación se reconoció en el ejercicio 2018 y en el ejercicio 2019 se reconocen los derechos de la subvención.

**“Renovación de pavimentos en la Travesía Moro Traidor”**

	--	2018	2019	2020	2021	2022		...
Estabilidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €					
Regla de gasto								
Deuda viva								
Carga financiera								
Ahorro neto								
[...]								

En este caso, no existe incidencia en la estabilidad presupuestaria ya que no existe desfase entre los derechos reconocidos y la obligación reconocida.”

El Sr. Mira García dice que se refiere a las subvenciones concedidas por la Diputación en el año 2018 y da cuenta de las mismas.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





**La Corporación queda enterada.**

**10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Nº 2020/924, DE 5 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO 2020.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución del mismo nº 2020/924, de 5 de agosto, por la que se aprueba el techo de gasto no financiero del presupuesto 2020, y que se transcribe a continuación:

“El [artículo 30](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Publicas de aprobar un «*límite de gasto no financiero*» en la elaboración de sus presupuestos iniciales consolidados, como techo de gasto de asignación de recursos de sus presupuestos.

Visto el informe de la Intervención Municipal de 3 de agosto de 2020 que se transcribe a continuación:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: Techo de gasto no financiero del Presupuesto 2020.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 introduce las siguientes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria:

- 1) Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un **marco presupuestario** a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (Artículo 29).
- 2) Todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública la información sobre las **líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos**, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea (Artículo 27).
- 3) Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la **“Regla del Gasto”**. La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española (Artículo 12).
- 4) Todas las Corporaciones Locales aprobarán un **límite de gasto no financiero**, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Este

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



límite marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos (Artículo 30)

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2020 acordó para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2018-2020:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2018-2020**  
**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-10**  
**(En porcentaje del PIB)**

	2018	2019	2020
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020**  
**(En porcentaje del PIB)**

	2018	2019	2020
Entidades Locales	2,7	2,6	2,0

Y el entonces Ministerio de Economía y Competitividad, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, calculó la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,9

1. En primer lugar, se ha calculado el gasto computable del año 2019 en términos consolidados, como los empleos no financieros según SEC, siguiendo el siguiente esquema:

- + ORN del Capítulo 1 a 7 presupuesto de gastos de la liquidación presupuestaria de 2019,
- Intereses de la deuda tanto a largo plazo como a corto plazo,
- Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y AAPP.
- + / - Ajustes SEC 10.
- +/- Ajustes consolidación.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019	
Gasto computable 2019(Cap1 a 7 gastos)	8.768.722,27
- Intereses de la deuda 2019	-992,29
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	-1.637.236,51
GTOS IFS	-342.446,82
+/- Ajustes SEC/Consolidación	-4.887,47
<b>TOTAL</b>	<b>6.783.159,18</b>

2. A este gasto computable 2019 se le ha aplicado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española del 2,9.  
 $6.783.159,18 \text{ €} * (1 + 2,9\%) = 6.979.870,80 \text{ €}.$
3. De esta forma obtenemos un **gasto computable máximo (GCM)** o límite de la regla de gasto para el presupuesto del ejercicio 2020 de 6.979.870,80€.
4. Finalmente, se ha calculado el techo o límite máximo de gasto no financiero consolidado de 2020, incrementado el gasto computable máximo en el importe correspondiente a los gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas y con los intereses de la deuda de 2020. A fecha de hoy se desconoce por no depender de esta Administración, las subvenciones finalistas que se van a obtener en el ejercicio provenientes de la UE y Administraciones Públicas, por lo que la estimación realizada ha sido la de considerar las subvenciones que normalmente se perciben, realizando la media de los tres últimos ejercicios. Se añaden los ajustes SEC.

Límite de gasto no financiero/RG	
Gasto imputable máximo	6.979.870,80
+ Intereses de deuda 2020	5.000,00
+ Gastos financiados con fondos finalistas 2020	1.238.657,74
+ Ajustes SEC en gastos 2020	1.089.095,87
<b>Límite de gasto no financiero/RG</b>	<b>9.312.624,41</b>

Límite de gasto no financiero	
Techo de gasto presupuesto inicial 2020	9.312.624,41

Todo ello sin perjuicio de que en posterior desarrollo reglamentario que precise la misma o de instrucciones del Ministerio de Hacienda o de la Intervención General de la Administración del Estado, la metodología aplicada difiera, en ese caso se deberá proceder a recalcular modificando el techo anteriormente determinado.

Por todo ello, **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del techo de gasto para 2020 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto tal y como

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
16/09/2020  
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ascendiendo a:

<b>Límite de gasto no financiero</b>	
Techo de gasto presupuesto inicial 2020	9.312.624,41

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.”

El Sr. Mira García comenta que se ha aprobado este Decreto el mismo día de la publicación del nuevo decreto-Ley y que hasta que no se convalide en el Congreso de los Diputados no se sabe lo que va a pasar.

**La Corporación queda enterada.**

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.20 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General  
**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**  
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
16/09/2020
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	e139744e43ee4efe90832e0edd0a33db001
Url de validació	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador:Acta - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

